



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ARTURO BERMÚDEZ
Radicado:	110013110011 2018 00192 00
Providencia:	Auto No. 1167
Decisión:	Continúa suspensión del proceso

Ingresa el expediente al Despacho conforme lo ordenado en providencia anterior, con el fin de estudiar la continuidad de la suspensión procesal ordenada y las demás solicitudes que se encuentran pendientes por decidir.

Resaltándose que, en proveído del 13 de agosto de 2021, el cual fue confirmado por el superior jerárquico en providencia del 28 de enero de 2022, se ordenó la suspensión de la partición hasta tanto los Juzgados 17 y 21 de Familia de Bogotá dictaran sentencia dentro de los procesos de filiación con radicados 2018-00961 y 2018-00653, respectivamente, condición que hasta la presente fecha no se ha cumplido dentro del radicado 2018-00961; situación que conlleva a mantener la suspensión de la presente partición hasta tanto se cumplan a cabalidad las condiciones plasmadas para la suspensión, momento en el cual se decidirá sobre la solicitud de reconocimiento de los señores ELIANA y WILLIAM BERMÚDEZ GIRALDO, presentada el pasado 09 de junio de 2022.

Sin embargo, igualmente se decidió en aquella oportunidad que los demás actos decantados en el trámite, como el de las medidas cautelares continuaran su diligenciamiento en tanto no interferían en la etapa suspendida; por lo cual se decidirán las siguientes cuestiones relacionadas justamente con aspectos consecuenciales de las cautelas ordenadas dentro del proceso:

- En primera medida, se tiene por incorporado el Despacho Comisorio No. 001 del 20 de enero de 2020, remitido debidamente diligenciado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, el cual se deja en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
- Seguidamente, se incorporan igualmente los informes periciales presentados por la secuestre Dra. Jacqueline Villazón, de fechas 15 de diciembre de 2021 y 19 de diciembre de 2022, informes que se dejan en conocimiento de todos los interesados para su estudio.
- De la solicitud de fijar honorarios y gastos parciales presentados por la secuestre el pasado 08 de febrero de 2022 por su gestión hasta ahora desplegada, **se corre traslado a todos los interesados dentro de la mortuoria, por el término de cinco (5) días**, conforme lo señala el parágrafo del numeral 1° del art. 27 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015.
- Finalmente, se niega la solicitud presentada por apoderado del tercero acreedor por cuanto, la etapa para su participación se circunscribe a lo establecido en el art. 501 del CGP, etapa ya precluida en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA